

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
SUBSECCIÓN “A”

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Magistrado Ponente: Dr. LUIS MANUEL LASSO LOZANO

Ref: Exp. 25000234100020190106300

Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES, RED PAPAZ

Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

Asunto: Tiene en cuenta y requiere

Como se encuentra en firme la sentencia proferida por esta Corporación el 10 de noviembre de 2022, procede el Despacho a efectuar el seguimiento sobre su ejecución.

Los ordenamientos de la sentencia aludida, fueron los siguientes.

“2.1 ORDENAR al Ministerio de Salud y Protección Social que en el menor tiempo posible, conforme al procedimiento establecido, culmine la actuación tendiente a expedir el acto administrativo que habrá de modificar la Resolución No. 810 de 2021, proferida por dicha entidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2120 de 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social, deberá tener en cuenta para el efecto la mayor evidencia científica disponible libre de conflictos de interés, contenida en el estudio realizado por la Universidad de Antioquia en materia de etiquetado frontal para determinados alimentos.

Una vez notificado este fallo, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá rendir informes mensuales sobre el cumplimiento de la orden impartida en este ordenamiento, con indicación precisa de los avances y resultados.

2.2. ORDENAR la conformación de un Comité de Verificación de Cumplimiento de la Sentencia dirigido por el Magistrado sustanciador de la presente sentencia e integrado, además, por la Ministra de Salud y Protección Social, el Agente del Ministerio Público y los representantes legales de la Corporación Colombiana de Padres y Madres, Red Papaz, y de la Asociación Colombiana de Educación al Consumidor, Educar Consumidores, y de Fian Colombia.”.

Con respecto a la primera orden, el Ministerio de Salud y Protección Social allegó con destino al expediente un informe del 9 de diciembre de 2022, en el cual se indica que para reglamentar la materia se han adelantado las siguientes acciones.

Exp. 25000234100020190106300
Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES, RED PAPA
Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

- i) Suscripción del contrato con la Universidad de Antioquia para revisar la evidencia científica.
- ii) Elaboración del documento técnico de la búsqueda sistemática de la literatura, para valores máximos o modelo de perfil de nutrientes.
- iii) Construcción del Análisis de Impacto Normativo (AIN).
- iv) Construcción del proyecto normativo que modificaría parcialmente la Resolución No. 810 de 2021.
- v) Puesta en consulta pública del proyecto normativo que modifica parcialmente la Resolución No. 810 y que da cumplimiento al artículo 5 de la Ley 2120 de 2021, la cual se surtió del 1 al 31 de agosto de 2021.
- vi) Respuesta a los 1516 comentarios allegados.
- vii) Solicitud del concepto previo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
- viii) Trámite de la abogacía de la competencia
- ix) Trámite de función pública.

De otro lado, indicó las acciones desarrolladas durante el mes de noviembre de 2022.

1.Recepción de los comentarios allegados en la consulta pública internacional. Se recibieron 378 de 35 entidades.

2.Conformación del equipo técnico para dar respuesta a los comentarios. La Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social, conformó un equipo idóneo y capacitado para tal efecto, compuesto por cuatro (4) profesionales en nutrición y dietética y una profesional en ingeniería de alimentos. Estas respuestas se revisan, posteriormente, por la Subdirectora de Salud Nutricional y de Alimentos y Bebidas y se remiten al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3.Análisis de los comentarios de la consulta pública internacional.

4. Respuesta a los comentarios. Hasta el mes de noviembre de 2022, se había dado respuesta a 5 comentarios, pues los comentarios llegaron al Ministerio de Salud y Protección Social entre el 28 y el 30 de noviembre de 2022.

5. Revisión del Proyecto de modificación por parte del Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social.

Para dar celeridad al proceso de expedición de la normativa, se consolidaron los documentos de revisión para el proyecto normativo, que incluyeron.

1. Análisis de Impacto Normativo Expost
2. Informe consulta pública nacional
3. Memoria justificativa
4. Cuestionario número 3
5. Concepto de la Superintendencia de Industria y Comercio
6. Concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
7. Certificado de consulta pública internacional
8. Concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública
9. Proyecto normativo

Estos documentos se enviaron al Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del memorando 202221400385263.

6. Acciones pendientes por realizar.

Finalizar el análisis y respuesta de todos los comentarios allegados en la consulta internacional, revisión del proyecto normativo y de los documentos anexos por parte de la oficina jurídica, firma, expedición de la norma y publicación en el Diario Oficial.

El informe anterior, se tendrá por rendido para efectos de verificar el cumplimiento de la primera orden del fallo del 10 de noviembre de 2022.

Con respecto a la segunda orden del fallo, esto es, la conformación de un Comité de Verificación del Cumplimiento del mismo, la Representante Legal de la Corporación Red Papaz, allegó un memorial del 19 de enero de 2023, en el que indica que aún no se ha conformado el mencionado comité.

Exp. 25000234100020190106300
Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES, RED PAPA
Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS
MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

En la sentencia de acción popular cuya ejecución se examina en el presente proveído, se ordenó que el Comité estará integrado por la Ministra de Salud y Protección Social, el Agente del Ministerio Público y los representantes legales de la Corporación Colombiana de Padres y Madres (Red Papaz), la Asociación Colombiana de Educación al Consumidor (Educar Consumidores) y de Fian Colombia.

En consecuencia, es necesario contar con los nombres de los representantes de la Asociación Colombiana de Educación al Consumidor (Educar Consumidores) y de Fian Colombia.

Por lo tanto, se les requerirá para que indiquen el nombre de sus representantes. Se concede un término de cinco (5) días a la Asociación Colombiana de Educación al Consumidor, Educar Consumidores, y a Fian Colombia para tal fin.

Vencido el término, el Ministerio de Salud y Protección Social, deberá convocar a la primera reunión de seguimiento del cumplimiento del fallo, la cual deberá realizarse a más tardar la última semana del mes de febrero de 2023 y allegar el informe respectivo.

De conformidad con lo expuesto, se dispone.

PRIMERO.- Tener en cuenta el informe allegado por el Ministerio de Salud y Protección Social, aludido en el presente auto.

SEGUNDO.- REQUERIR a la Asociación Colombiana de Educación al Consumidor (Educar Consumidores) y a Fian Colombia, para que dentro del término de cinco (5) días, contado desde la notificación de este auto, indiquen al Ministerio de Salud y Protección Social las personas que los representarán en el Comité de Verificación del fallo. Deberá allegarse a este expediente copia de la información enviada al ministerio en mención.

TERCERO.- REQUERIR al Ministerio de Salud y Protección Social para que una vez vencido el término concedido en el ordenamiento segundo de este auto, convoque a todos los miembros del Comité de Verificación del fallo a una reunión que tendrá por objeto estudiar el avance de las acciones y tareas efectuadas con el fin de dar cumplimiento a la sentencia.

Exp. 25000234100020190106300

Demandante: CORPORACIÓN COLOMBIANA DE PADRES Y MADRES, RED PAPA

Demandado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y OTROS

MEDIO DE CONTROL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

La reunión del Comité de Verificación del Cumplimiento del fallo, deberá realizarse a más tardar la última semana del mes de febrero de 2023 y allegar el informe respectivo.

CUARTO. - En la primera semana del mes de marzo de 2023, la Secretaría deberá ingresar el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LUIS MANUEL LASSO LOZANO
Magistrado

La presente providencia fue firmada electrónicamente en la plataforma SAMAI por el Magistrado Luis Manuel Lasso Lozano. En consecuencia, se garantiza su autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, conforme al artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.
L.C.C.G.